



Boletín Judicial

ÓRGANO INFORMATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Tomo 2 , Núm. 7579 | miércoles, 11 de septiembre de 2019 | Monterrey, Nuevo León



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO GENERAL 25/2019, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO GENERAL 6/2018, A FIN DE MODIFICAR LAS FRECUENCIAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL COMITÉ.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Integración del Poder Judicial. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 94, segundo y tercer párrafos, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*, y 2 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, en juzgados de primera instancia, en juzgados menores y en un Consejo de la Judicatura, que será el encargado de la administración del Poder Judicial.

SEGUNDO.- Competencia constitucional del Consejo de la Judicatura. El Pleno del Consejo de la Judicatura tiene la facultad de expedir los Acuerdos Generales que sean necesarios para el funcionamiento del Poder Judicial, excepto del Tribunal Superior de Justicia, de acuerdo a los artículos 97, fracciones VII y XVII, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*, 91, fracciones I y XIV, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, y 19, fracciones XXI y XLI, del *Reglamento Orgánico Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León*.

TERCERO.- Necesidad de reformar el artículo 11 del Acuerdo General 6/2018. En la actualidad, el Comité de Mejora Regulatoria y Criterios Relevantes sesiona, por lo menos, dos veces al mes; sin embargo, en virtud de que resulta importante contar con el tiempo suficiente para realizar un análisis exhaustivo de las resoluciones y criterios que se envían por las diversas áreas del Poder Judicial, y, de igual manera, atender a los requerimientos que surgen en materia de mejora regulatoria, se propone que las sesiones del Comité se efectúen una vez al mes. De ahí que resulta necesario expedir el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO.- Por determinación del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, se reforma por modificación el artículo 11 del Acuerdo General 6/2018, para quedar de la siguiente manera:

[...]

CAPÍTULO VI DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

Artículo 11.- De la convocatoria a las sesiones. Las sesiones del Comité podrán ser ordinarias o extraordinarias.

Las ordinarias se celebrarán una vez al mes, en la fecha que así lo determine el Comité. Para esas sesiones, cuando menos un día hábil antes, el Secretario Ejecutivo hará llegar a sus integrantes el orden del día que será votado y, en su caso, los temas a resolver.

Las reuniones extraordinarias se celebrarán cuando se tengan que tratar peticiones, solicitudes o resoluciones de carácter urgente.

[...]

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Vigencia. El presente Acuerdo General entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín Judicial del Estado*.

SEGUNDO.- Publicación. Para conocimiento de las autoridades, litigantes y público en general, publíquese el presente Acuerdo General en el *Boletín Judicial del Estado*, así como en el *Periódico Oficial del Estado*.

Es dado en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en sesión ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, celebrada el día 3 tres de septiembre de 2019 dos mil diecinueve.

Magistrado Francisco Javier Mendoza Torres
El Presidente del Tribunal Superior de Justicia
y del Consejo de la Judicatura del Estado

Licenciado Roberto Carlos Alcocer de León
Secretario General de Acuerdos del
Consejo de la Judicatura del Estado



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA